FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.				
Oficina de Comunicaciones Consejo Superior de la Judicatura				
1.3 Para proyectos de inversión.				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Adquirir la licencia de uso no exclusiva para la comunicación pública de los fonogramas que integran el repertorio administrado por ACINPRO, así como la autorización para su almacenamiento en formato digital y su transmisión a través de la emisora digital institucional de la Rama Judicial, mediante la modalidad de webcasting.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La Ley 270 de 1996, en el artículo 98, modificado por el artículo 44 de la Ley 2430 de 2024, define a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, ésta debe *"administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización*", por lo cual, en cumplimiento de sus funciones, procura de manera eficiente y eficaz suplir las necesidades de bienes o servicios que se definan en el Plan Anual de Adquisiciones para optimizar la prestación o adquisición de bienes o servicios con destino a las Altas Cortes, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.				

El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Oficina de Comunicaciones, lideró la puesta en funcionamiento de una emisora digital como estrategia para fortalecer los canales de comunicación de la Rama Judicial y ampliar los mecanismos de relacionamiento con sus diferentes grupos de valor.

En este sentido la Oficina de Comunicaciones mediante memorando COM26-32 de fecha del 10 de agosto del 2026, radico ante la Unidad de Compras Públicas la necesidad relacionada con la adquisición de la licencia de uso no exclusiva para la comunicación pública de los fonogramas que integran el repertorio administrado por ACINPRO, con autorización para su almacenamiento en formato digital y sutransmisión mediante la emisora digital institucional de la Rama Judicial, bajo la modalidad de webcasting, de conformidad con la normativa vigente en materia de derechos conexos. En los siguientes términos:

La emisora digital constituye un canal institucional de comunicación que permite difundir contenidos sonoros a través de plataformas digitales. Su programación comprende espacios informativos dirigidos a los servidores judiciales, usuarios de la administración de justicia y ciudadanía en general, con el propósito de fortalecer la comunicación estratégica.

Para el desarrollo de su programación, la emisora contempla la utilización de fonogramas de diversos géneros musicales como complemento de los contenidos institucionales. La incorporación de dichas obras responde a criterios propios del formato radial y constituye un elemento funcional de la programación, por lo que su utilización forma parte de la operación ordinaria de la emisora y resulta necesaria para el cumplimiento de sus objetivos de comunicación.

La comunicación pública de estos fonogramas mediante su transmisión a través de internet (streaming) se encuentra sometida al régimen de derechos de autor y *derechos conexos*. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 1915 de 2018, la Ley 44 de 1993 y la Decisión 351 de 1993 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, la utilización pública de música grabada exige la autorización de los titulares de los derechos conexos o de la entidad de gestión colectiva que los represente, así como el reconocimiento de la remuneración legalmente establecida.

En este contexto, resulta necesario obtener la licencia para el uso del repertorio administrado por la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos (ACINPRO), con el fin de autorizar la comunicación pública de los fonogramas incorporados a la programación de la emisora y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de derechos de autor y derechos conexos.

La obtención de esta licencia es indispensable para la operación de la emisora digital, toda vez que habilita el uso autorizado del repertorio musical incorporado a su programación. Su ausencia impediría la comunicación pública de dichos fonogramas y generaría un riesgo de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de derechos conexos.

Por lo anterior, y en consideración a que la licencia constituye un requisito indispensable para la operación de la emisora digital de la Rama Judicial, se hace necesario contratar la autorización para el uso del repertorio administrado por ACINPRO, con el fin de garantizar la comunicación pública de los fonogramas conforme al marco jurídico vigente y asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de derechos de autor y derechos conexos.

a) Descripción de la necesidad

La necesidad se satisface mediante la suscripción de un contrato de licencia no exclusiva que autorice a la Rama Judicial a almacenar en formato digital y comunicar públicamente, a través de la emisora de la Rama Judicial, el repertorio fonográfico administrado por ACINPRO.

El objeto es adquirir la licencia de uso no exclusiva para la comunicación pública de los fonogramas que integran el repertorio administrado por ACINPRO, con autorización para su almacenamiento en formato digital y su transmisión mediante la emisora digital institucional de la Rama Judicial, bajo la modalidad de webcasting, de conformidad con la normativa vigente en materia de derechos conexos.
Dicha licencia permitirá desarrollar la programación musical que acompaña los contenidos institucionales de la emisora, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación colombiana sobre derechos conexos y evitando contingencias jurídicas derivadas del uso no autorizado de fonogramas protegidos.

El contrato contempla la autorización para la transmisión mediante la modalidad de webcasting, con cobertura en el territorio nacional y durante el término de doce (12) meses a partir de la activación de la licencia.

Descripción	Unidad	Cantidad
Licencia para comunicación pública de fonogramas mediante emisora digital (webcasting)	Licencia	1
Vigencia de la licencia	Meses	12
Cobertura territorial	Nacional	1

b) Antecedentes

No. contrato	*Objeto*	*Modalidad de selección*	*Contratista*	*Valor*
285 de 2025	Realizar la planeación estratégica, adecuación del espacio, dotación de equipamiento técnico, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la emisora digital institucional de la Rama Judicial	Selección abreviada menor cuantía	*Electrónica Broadcast 2000 S.A.S.*	*$339.500.000*

c) Coherencia con los instrumentos de planeación

Objetivo estratégico	Objetivo específico
Objetivo estratégico 3: Aumentar la confianza pública en la justicia a través de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación, incluyendo la información de justicia y la producción, gestión y acceso a las fuentes de derecho, el fortalecimiento del sistema de gestión de calidad y medio ambiente (SIGCMA) y el mejoramiento de la calidad y publicidad de la información.	**Objetivo específico 4:** Aumentar la confianza, la cercanía y acceso a los servicios de la Rama Judicial a través, entre otros, de una comunicación clara y asertiva con la ciudadanía.

Por lo anterior, y en atención a que dicha licencia constituye un requisito indispensable para el uso autorizado de los fonogramas incorporados a la programación de la emisora, así como para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos de autor y derechos conexos, se considera procedente adelantar la contratación correspondiente con el fin de asegurar la continuidad del servicio y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

3.1.2. Objeto contractual

Adquirir la licencia de uso no exclusiva para la comunicación pública de los fonogramas que integran el repertorio administrado por ACINPRO, así como la autorización para su almacenamiento en formato digital y su transmisión a través de la emisora digital institucional de la Rama Judicial, mediante la modalidad de webcasting.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	80121604	Derecho de patentes, marcas o derechos de autor

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

El servicio requerido consiste en el otorgamiento de una licencia de comunicación pública de fonogramas para la operación de la emisora digital de la Rama Judicial, mediante la modalidad de webcasting, cuya administración corresponde exclusivamente a ACINPRO. El contratista deberá otorgar una licencia no exclusiva que permita:

- El almacenamiento digital de los fonogramas administrados por ACINPRO.
- La comunicación pública de dichos fonogramas a través de la emisora digital de la Rama Judicial
- La utilización del repertorio durante doce meses (12) contados a partir de la activación de la licencia.
- El uso conforme a la normativa colombiana sobre derechos conexos.
- Brindar el soporte administrativo asociado a la licencia durante la vigencia de la misma.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en este documento, y demás requisitos contemplados en este estudio previo, junto con la propuesta presentada por el contratista.

2. Presentar al supervisor del contrato, el documento de cobro correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.

3. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafisales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre del 2002, en concordancia con la ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

4. Mantener estricta reversa y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

5. El Contratista debe dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

6. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae

7. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

8. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado *"Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación"*, el cual hace parte integral del proceso de contratación.

9. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar a la Rama Judicial una licencia no exclusiva para la utilización del repertorio fonográfico administrado por ACINPRO, durante doce (12) meses a partir de la activación de la licencia.

2. Autorizar el almacenamiento digital en los servidores destinados para la operación de la emisora digital de la Rama Judicial, correspondiente a los fonogramas pertenecientes al repertorio administrado por ACINPRO, exclusivamente para su transmisión mediante la modalidad de webcasting.

3. Autorizar la comunicación pública de los fonogramas administrados por ACINPRO a través de la emisora digital de la Rama Judicial, conforme a las condiciones establecidas en la licencia.

4. Mantener la autorización para el uso del repertorio administrado por ACINPRO durante toda la vigencia de la licencia, sin perjuicio de las condiciones y limitaciones previstas en la misma.

5. Garantizar que la licencia otorgada comprende únicamente los derechos conexos administrados por ACINPRO y que cuenta con la facultad legal para autorizar la comunicación pública de los fonogramas representados por dicha sociedad de gestión colectiva.

6. Recibir y administrar la información correspondiente al listado de fonogramas autorizados y sus actualizaciones, así como las planillas de programación musical remitidas por la Rama Judicial, para los fines propios de la gestión colectiva de derechos.

7. Prestar el soporte administrativo relacionado con la ejecución de la licencia y atender las actuaciones necesarias para garantizar el adecuado ejercicio de los derechos autorizados durante la ejecución contractual.

8. Designar un canal de atención para atender los requerimientos relacionados con la ejecución de la licencia y las obligaciones derivadas del contrato.

9. Informar oportunamente a la Rama Judicial cualquier modificación en las condiciones de la licencia que pueda afectar su vigencia, alcance o la autorización para la comunicación pública del repertorio musical administrado por ACINPRO.

10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en la legislación vigente.

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Nota 3: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

En cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, establecido mediante el Acuerdo PSAA14 -10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones: Durante la ejecución del contrato:

1. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

2. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial establecido por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
8. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

El supervisor designado para el contrato además de las obligaciones contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,

adoptado mediante Resolución 6424 de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 *"Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales",* deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
4. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
5. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
6. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
7. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"
8. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
9. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
10. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
11. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
12. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
13. Presentar informe final del contrato.
14. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
15. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3.3.1 Modalidad de selección
Contratación Directa

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
La presente contratación directa se soporta en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el literal g del artículo 2º numeral 4 de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, aplicable en aquellos eventos en que no existe pluralidad de oferentes en el mercado. En este caso, se considera la causal prevista en el artículo 2º numeral 4, literal g de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, aplicable en aquellos eventos en que no existe pluralidad de oferentes en el mercado. Se entiende que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (…)"* En ese mismo sentido cabe señalar que *"la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (...), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para [la licitación pública].* Así, en los casos en que una entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en cumplimiento de las funciones, determine la necesidad de celebrar un proceso contractual para la adquisición de determinado bien o servicio, deberá seguir el procedimiento general previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y solo de manera excepcional podrá utilizarse la contratación directa cuando se cumplan estrictamente los supuestos contenidos en la normativa, que para el caso serán aquellos relacionados en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, sobre la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. La Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos de Colombia - ACINPRO, es una sociedad de gestión colectiva reconocida por la Dirección Nacional del Derecho de Autor, que representa los derechos conexos de sus socios: los artistas, intérpretes o ejecutantes, y los productores de fonogramas, considerando que la gestión colectiva se encuentra regulada por la Decisión 351 de 1993 de la CAN, la ley 44 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015. En virtud de dicha representación, ACINPRO es la entidad encargada de administrar estos derechos y, a su vez, de otorgar las autorizaciones necesarias para el uso del repertorio fonográfico que gestiona, permitiendo a los usuarios efectuar la comunicación pública de los fonogramas de manera legal y conforme a la normativa vigente. En el presente caso, la necesidad de la Entidad consiste en obtener la autorización para la comunicación pública, almacenamiento digital y transmisión a través de la emisora digital institucional de los fonogramas que integran el repertorio administrado por ACINPRO, con el fin de garantizar la utilización legal de dicho contenido en desarrollo de las actividades de comunicación institucional. Por tal razón, toda vez que ACINPRO es la entidad facultada para administrar los derechos conexos de los titulares que representa y para otorgar las autorizaciones requeridas para el uso de su repertorio, la

Entidad únicamente puede obtener dicha licencia a través de esta sociedad de gestión colectiva respecto de las obras y fonogramas bajo su administración. En consecuencia, se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una autorización que solo puede ser otorgada por quien administra los respectivos derechos

Dicha condición se acredita mediante certificación expedida por ACINPRO, en la cual se indica que es la sociedad de gestión colectiva autorizada para administrar y recaudar los derechos conexos de comunicación pública de los fonogramas y prestaciones artísticas de los titulares que representa, así como mediante la Resolución No. 125 del 5 de agosto de 1997 expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, por medio de la cual se otorgó la autorización de funcionamiento correspondiente.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de **VEINTIÚN MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($21.010.860**) incluido el I.V.A y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Sub - Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2026
53626	2026-09-28	A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	10	27-01-01-200	$21.010.860,0	$21.010.860,0

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente contrato, el Consejo Superior de la Judicatura solicitó a la entidad ACIMPRO una cotización para el producto que requiere para satisfacer sus necesidades, teniendo en cuenta la exclusividad del proveedor mencionada anteriormente en el presente documento. Para determinar el valor de las licencias de derechos de autor y derechos conexos requeridas para la operación de la emisora institucional, se solicitó cotización a ACINPRO, con fundamento en susreglamentos tarifarios vigentes.

Acinpro Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos

PROPUESTA ECONOMICA
LICENCIA EMISORA ONLINE RAMA JUDICIAL
(Bogotá, D.C. agosto 19 de 2026)

La Asociación Colombiana de Interpretes y Productores Fonográficos ACINPRO, autoriza Los Derechos de Comunicación Pública de la Música Fonograbada, según lo dispuesto en la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993 (Acuerdo de Cartagena) y demás legislación concordante con Derechos de Autor y Derechos Conexos.

Por tal razón, y para tramitar la autorización de comunicación pública de la música fonograbada en la emisora online de la Rama Judicial, me permito relacionar el Objeto, Precio, vigencia de la licencia de comunicación pública de fonogramas.

OBJETO: ACINPRO autoriza y faculta a la emisora online para utilizar efectivamente o tener la posibilidad de realizar la ejecución o comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones pertenecientes únicamente a sus afiliados.

PRECIO: $21.010.860,oo – Veintiún millones diez mil ochocientos sesenta pesos m/cte.

VIGENCIA: 12 meses

Es de mencionar que en el borrador de contrato apartado por el futuro contratista se establece en el artículo tercero que “Las partes han acordado como contraprestación económica para la vigencia del presente contrato, una tarifa mensual equivalente a un (1) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que se actualizará anualmente conforme al incremento establecido por el gobierno nacional.” En aras de verificar el valor ofertado, a continuación, se detalla la estimación del presupuesto:

SMMLV	MESES	TOTAL
$ 1,750,905	12	$ 21,010,860

Lo anterior, concede a la entidad una licencia no exclusiva a fin de que la Rama Judicial pueda, única y exclusivamente durante la vigencia del futuro contrato, almacenar digitalmente en la memoria de su servidor los Fonogramas pertenecientes a los afiliados que representa y administra ACINPRO, con el único y exclusivo fin de ser transmitidos derecho de comunicación pública en el sitio Web.

En este sentido, el presupuesto estimado del proceso de contratación es de **VEINTIÚN MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($21.010.860),** incluidos todos los gastos que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará al contratista el valor del presente contrato, en un (1) solo pago, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de documento de cobro

2. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 concordante con la normativa vigente.

3. Constancia de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato

PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el pago.

PARÁGRAFO 2: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista, los términos de pago se reinician con la nueva radicación.

PARÁGRAFO 3: Los pagos a cargo del Consejo Superior, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda Sitúe en el Consejo Superior de la Judicatura.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

Para este proceso los requisitos habilitantes que se exigirán serán los siguientes:

a) Propuesta suscrita por la persona natural o jurídica.
b) Certificado de existencia y representación legal. El objeto social debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar, la persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c) Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal de la empresa.
d) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
e) Certificación de cuenta bancaria.
f) Información tributaria y de beneficiario cuenta

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.
3.5.1.4 Capacidad financiera
N/A
3.5.1.4.1 Capacidad organizacional
3.5.2 Factores de evaluación
N/A
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
N/A
3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.
3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)
N/A
3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

N/A	
3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES	
El Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer que por su modalidad NO es aplicable la cobertura de acuerdos comerciales.	
3.9 ORDEN DE COMPRA EN LOS PROCESOS DE INSUMOS DE IMPRESIÓN	
N/A	
3.10. SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO	
Nombre	Julián García Wren
No. cédula	88.222.473
Cargo	Jefe de oficina
Dependencia	Oficina de Comunicaciones
3.10.1 SUPERVISIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Nombre	Juan Gabriel Foronda Osorio
No. cédula	No. 18.471.152
Cargo	Profesional Universitario Grado 16
Dependencia	División de supervisión de contratos
3.11 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
N/A	
3.11.2 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre	N/A
3.12 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución de (1) mes, previa expedición del Registro Presupuestal. No obstante, las licencias tienen vigencia de 12 meses a partir de la activación.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá
Liquidación del contrato	No es necesario adelantar el proceso de liquidación.
3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la	

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá DC
Fecha de diligenciamiento	Octubre del 2026
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Oficina de Comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura
4.1 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, osu equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	Diego Fernando Rodriguez Vasquez
Cargo	Director División Estructuración de la Unidad Compras Públicas
4.2 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	Angie Katherine Medina Arevalo
Cargo	Profesional Universitario
Firma	
Nombre	Jairo Andrés Páez
Cargo	Asistente Administrativo
5.1 Visto bueno sobre la necesidad del Director de la Unidad Beneficiaria de la Contratación.	

Firma	
Nombre	Julián García Wren
Cargo	Jefe de oficina de comunicaciones

Firmado Por:

Julian Garcia Wren

Jefe Oficina Comunicaciones

Consejo Superior De La Judicatura

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4342ff1fc4d705bf97eafd60268fe677d6cc872617f174b00cad97cc2acb25ca**

Documento generado en 13/10/2026 02:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica